



LIQUIDACIÓN COSTAS RADICADO 2016 00168 00.

A favor de la parte ejecutante Porvenir S.A. y a cargo de Francisco Mery Echavarría.

Emplazamiento en prensa \$0 (No se observa recibo)

AGENCIAS EN DERECHO \$781.242

TOTAL: \$ 781.242

Caucasia, 13 de enero de 2022


JORGE RODRIGUEZ ARANGO
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Caucasia Ant, trece (13) de enero del dos mil veintidós (2022)

Acción:	Ejecutivo Laboral
Demandante:	Porvenir S.A.
Demandado:	Francisco Mery Echavarría
Radicado:	05154 31 12 001 2016 00168 00
Asunto:	Aprueba Liquidación de Costas Ordena entrega títulos

Se aprueba la liquidación de costas en constancia secretarial que precede, conforme lo establece el art. 366 del CGP, a favor de la parte ejecutante Porvenir S.A. y a cargo de Francisco Mery Echavarría por la suma de **\$781.242 pesos**.

De otra parte, el apoderado ejecutante solicita la entrega de los títulos que se encuentra reportados en el proceso.

Se encuentra en firme el auto que ordena seguir adelante la ejecución, el apoderado de la parte ejecutante cuenta con facultad para recibir; y consta el ingreso de los títulos nro.61204 por la suma de \$289.699,06; siendo entonces procedente la entrega de dineros de conformidad al art. 447 del CGP. Por lo anterior, se ordena la entrega al apoderado de la parte ejecutante con expresas facultades para recibir, los títulos que obran en el expediente.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e6a11d7335948a1d3220a2a6f4b5133f6ed3414ac8b4d8d0586297a93a165ad3

Documento generado en 13/01/2022 09:46:25 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**